

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN ECOVA GREEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GABRIEL IGNACIO VICENTE REYES MARTÍNEZ (EN LO SUCESIVO "ECOVA") Y NOGAL OFFICE, S.A.P.I. DE C.V.; KABAL COMMUNITY, S.A.P.I. DE C.V.; SALVADOR ALVARADO 72, S.A.P.I. DE C.V.; AYUNTAMIENTO 115, S.A.P.I. DE C.V.; NOOX TULUM, S.A.P.I. DE C.V.; TONALA 149, S.A.P.I. DE C.V.; NOOX AMÉRICA, S.A.P.I. DE C.V. Y NOOX INGLATERRA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADAS TODAS POR SERGIO EDGARDO VALLEJOS ORTIZ (EN LO SUCESIVO LOS "APORTANTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara ECOVA, a través de su representante, que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 15,558 de fecha 24 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México, la cual está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicho lugar.
- b) Acepta la aportación de las **APORTANTES**, para comercializarlo en los términos señalados en el presente Contrato.

II. Declaran los APORTANTES, a través de su representante, que:

- a) Sus representadas son sociedades legalmente constituidas conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Contrato, lo que acredita con las siguientes escrituras: escritura número 58,064 de fecha 11 de mayo de 2018 por **NOGAL OFFICE, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 57,834 de fecha 05 de abril de 2018, por **KABAL COMMUNITY, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 58,821 de fecha 23 de agosto de 2018, por **SALVADOR ALVARADO 72, S.A.P.I. DE C.V.**, pasadas todas ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México; escritura número 135,996 de fecha 30 de enero de 2019 por **AYUNTAMIENTO 115, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 135,995 de fecha 30 de enero de 2019, por **NOOX TULUM, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 135,993 de fecha 30 de enero de 2019, por **TONALÁ 149, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 149,925 de fecha 29 de septiembre de 2020, por **NOOX AMÉRICA, S.A.P.I. DE C.V.**; escritura número 165,061 de fecha 23 de agosto de 2022, por **NOOX INGLATERRA, S.A.P.I. DE C.V.**, pasadas todas ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México.
- b) Son propietarios de los inmuebles descritos en el **Anexo 1**, todos los cuales cuentan con un sistema de paneles solares que representan un ahorro en emisiones de dióxido de carbono (CO2) (en lo sucesivo el "Proyecto").
- c) Aportan a **ECOVA** todos los derechos que le corresponden dentro del Proyecto con la intención de permitirle comercializarlo en la forma señalada en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan someterse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Los **APORTANTES** entregan a **ECOVA**, mediante la firma del presente Contrato, todos los derechos que le corresponden sobre la captación de CO2, el aprovechamiento de los frutos derivados del Proyecto para evitar perder la captación de CO2, y los derechos de comercialización de la captación y/o ahorro de CO2 derivados del Proyecto, por lo cual los mismos ya no podrán ser comercializados o cedidos a

cualquier tercero, circunstancia que los **APORTANTES** reconocen expresamente mediante la firma del presente documento.

SEGUNDA.

Derivado de lo anterior, **ECOVA** realizará las siguientes actividades para convertir los derechos objeto del presente Contrato en tokens comercializables mediante un *wallet* digital en una plataforma soportada con tecnología blockchain:

1. Cálculo del monto de dióxido de carbono (CO2) captado por el Proyecto.
2. Conversión del monto de CO2 señalado en el inciso anterior en bonos que sirvan a cualquier tercero para compensar y/o acreditar el ahorro de los mismos dentro de sus propias actividades, a una equivalencia de una tonelada de CO2 por cada bono.
3. Conversión de los bonos mencionados en tokens digitales con una equivalencia de 1 token por cada bono de carbono.
4. Intercambio de los tokens digitales que representen los bonos de carbono por certificados que permitan la acreditación del ahorro y/o captación de CO2 ante las autoridades competentes en los términos que éstas decidan.

TERCERA.

A cambio de los derechos aportados mediante el presente Contrato, **ECOVA** entregará a los **APORTANTES** acciones de la serie accionaria denominada "NCOX" y conservará el 11% (once por ciento) de los tokens generados en términos de la cláusula anterior como pago de los servicios y actividades mencionadas en el presente documento, incluyendo los gastos técnicos del cálculo de la captación y/o ahorro de CO2 derivada del Proyecto, las partes acuerdan expresamente que este monto podrá ser pagados mediante la transferencia directa de los tokens al *wallet* digital de **ECOVA**.

CUARTA.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México para resolver cualquier controversia que llegue a presentarse respecto a la interpretación del presente contrato.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2022

ECOVA
ECOVA GREEN, S.A. DE C.V.



GABRIEL IGNACIO VICENTE REYES MARTÍNEZ
Apoderado

LOS APORTANTES



SERGIO EDGARDO VALLEJOS ORTIZ
Apoderado